

MiFID: GUÍA PRÁCTICA | 2017

Índice

¿Qué es MiFID?	2
¿Con qué finalidad se crea la directiva MiFID?	2
¿Cuáles son sus objetivos?	2
¿A quién involucra MiFID?	3
Como inversor particular, ¿cómo le involucra MiFID?	3
• Clasificación de los clientes	3
• Mejor ejecución de órdenes	3
• Controles operativos	4
• Idoneidad, conveniencia y servicios únicamente de ejecución	4
• Transparencia	5
¿Cómo le protegerá la directiva MiFID?	5
¿Cómo le protegerá la directiva MiFID?	6
¿MiFID afecta a todos los productos financieros?	6
¿Cuáles son los productos considerados como complejos?	6
Como cliente de Vall Banc, ¿cuándo verá los efectos de MiFID?	7
Aviso legal	8

¿Qué es MiFID?

La denominación MiFID corresponde a las siglas de "*Markets in Financial Instruments Directive*", directiva que fue promulgada por el Parlamento Europeo y por el Consejo el 21 de abril de 2004 (n.º 004/39/CE) y que substituye a otra directiva anterior (93/22/CEE, de 10 de mayo de 1993), relativa a los servicios de inversión.

La ley andorrana que recoge los principios de esta directiva es la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.

¿Con qué finalidad se crea la directiva MiFID?

La directiva MiFID es una directiva europea que pretende regular la prestación de servicios de inversión y, por lo tanto, afecta directamente a la forma en la que las entidades de crédito o empresas de inversión informan, asesoran o venden productos financieros a sus clientes o potenciales clientes.

¿Cuáles son sus objetivos?

- Dar una mayor protección al inversor, ya que MiFID exige a las empresas que prestan servicios de inversión que sigan unas normas muy estrictas en defensa de los intereses de los clientes. Asimismo, MiFID introduce exigencias concretas para que las entidades puedan valorar para cada cliente la conveniencia e idoneidad de una inversión en función de distintos factores.
- Proteger al cliente para que conozca y comprenda el producto que quiere comprar, pueda valorar adecuadamente el riesgo en el que puede incurrir y pueda tomar la decisión en consecuencia.
- Mejorar la transparencia en la prestación de servicios, porque MiFID establece unas condiciones claras para la ejecución de órdenes de manera que las entidades deberán informar mejor a los clientes tanto sobre los trámites previstos en la ejecución de una orden en mercados financieros como sobre los trámites posteriores.
- Estimular la competencia en el sector financiero.

¿A quién involucra MiFID?

En general, MiFID involucra a las empresas de servicios de inversión (sociedades y agencias de valores, gestores de fondos con actividad de gestión de carteras discrecionales, etc.) y a las entidades de crédito, como Vall Banc, que proporcionan asesoramiento en materia de inversiones y ofrecen servicios de gestión discrecional de carteras.

Como inversor particular, ¿cómo le involucra MiFID?

En primer lugar, se entenderá como cliente toda persona física o jurídica a quien una empresa de inversión preste servicios de inversión o servicios auxiliares. Por lo tanto, cliente es aquella persona que tenga suscrito con Vall Banc un contrato de prestación de servicios de inversión.

- **Clasificación de los clientes**

En este sentido, MiFID introduce un nuevo sistema de clasificación de clientes fundamental para dictaminar el nivel de protección al que estos se podrán acoger:

Minoristas

Incluye a los pequeños inversores, tanto los particulares como las pequeñas empresas. Dispondrán de los máximos niveles de protección y recibirán la información más detallada.

Profesionales

Incluye, entre otros, a las grandes empresas de inversión o algunos grandes patrimonios. Forman esta categoría todos los inversores con experiencia, cualificación y conocimientos suficientes para tomar sus propias decisiones de inversión, por lo que dispondrán de un nivel de protección medio.

Contrapartes elegibles

Esta categoría es un subconjunto de los clientes profesionales (inversores institucionales) y son clientes que cuentan con una protección mínima.

- **Mejor ejecución de órdenes**

Cada vez que un intermediario financiero ejecute una orden en nombre de un cliente debe hacer todo lo posible para obtener las condiciones más ventajosas para el mismo, considerando varios factores como el precio de ejecución, el coste, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, etc.

- **Controles operativos**

MiFID establece requisitos relativos a la información que se necesita obtener para aceptar las órdenes de los clientes, asegurándose de que la empresa está actuando en mayor beneficio del cliente. Toda empresa de inversión deberá registrar todos los servicios y las operaciones que lleve a cabo, de forma que el supervisor, el Instituto Nacional Andorrano de Finanzas, pueda supervisar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones con sus clientes.

- **Idoneidad, conveniencia y servicios únicamente de ejecución**

La entidad deberá determinar si los servicios que solicitan los inversores son apropiados para ellos o no.

Servicio de gestión discrecional o asesoramiento financiero

Obligatorio.
Debe haber "idoneidad"

- El inversor deberá responder a un test para determinar si la inversión es "idónea" para él.
- El inversor deberá informar del objetivo de la inversión y de su situación financiera.
- También deberá comprobarse si el cliente tiene capacidad financiera para soportar el riesgo del producto recomendado.

Solicitud para ejecutar una orden sobre un producto NO complejo

Solo se ejecuta una orden

- No será necesario reunir información adicional sobre el cliente.
- No será necesario advertir al cliente de su responsabilidad del servicio solicitado y en este caso no gozará de protección.

Otros servicios de inversión *(por ejemplo, ejecución de órdenes sobre un producto complejo)*

Se revisa la "conveniencia"

- Se exigirá que el inversor conozca sus características y riesgos inherentes (que haya "conveniencia").
- Será obligatorio que el inversor realice un "test de adecuación".
- No será necesario superarlo con éxito para ofrecer el servicio, sino que será suficiente la aceptación del cliente

conforme ha entendido los riesgos del producto que solicita.

- **Transparencia**

MiFID determina varios requisitos sobre transparencia antes y después de la ejecución de las órdenes de los clientes (preejecución y posejecución). De esta forma, y salvo determinadas excepciones:

- Las empresas de inversión deberán hacer públicos los datos de las operaciones (instrumentos, volumen, precio, hora) que realicen fuera de mercados regulados.
- Las plataformas electrónicas privadas deberán hacer públicos los precios de compra y venta de acciones admitidas a negociación en mercados regulados.
- Los operadores que negocien posiciones por cuenta propia de forma interna también deberán hacer públicas sus cotizaciones.

¿Cómo le protegerá la directiva MiFID?

MiFID establece varias medidas para proteger al cliente y conseguir que las entidades le propongan lo que más le conviene. Entre ellas, se destaca lo siguiente:

- La información que se proporcione al cliente debe ser imparcial, clara y no engañosa.

Asimismo, se fijan varios requisitos para que la información sea considerada imparcial, clara y no engañosa, entre otros:

- No indicar beneficios sin indicar los riesgos.
- Que la información sea comprensible por un cliente de categoría media.
- No minimizar las advertencias ni incluir comparaciones mal justificadas.
- No enfatizar excesivamente resultados históricos ni simular rendimientos infundados.
- Detallar divisas y el riesgo de estas.
- Aclarar que la fiscalidad depende en parte de cada cliente.
- La entidad debe asegurarse de que el cliente comprende qué instrumento contrata y qué riesgos asume, para que pueda tomar decisiones con conocimiento.
- La información debe ser de tal naturaleza que el cliente pueda asumir cualquier riesgo de inversión relacionado de forma coherente con sus objetivos de inversión. El cliente deberá contar, además, con la experiencia y los

conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica la operación o la gestión de su cartera.

¿Cómo le protegerá la directiva MiFID?

- Si la entidad considera que un producto o servicio financiero no es adecuado para el cliente, deberá indicárselo. Si el cliente no proporciona información a la entidad para poder evaluar la adecuación, la entidad deberá advertirle que esto puede impedir que se le realice la propuesta más adecuada.
- Se debe informar al cliente sobre la entidad con la que contrata, los instrumentos y las estrategias de inversión propuestas, los costes de la operación y los centros en los que se ejecutan las órdenes.
- En el caso de los Servicios de Gestión Discrecional, la entidad deberá informarse de los conocimientos que tiene el cliente, de su experiencia en inversiones financieras y de cuáles son sus objetivos, con el fin de ajustar sus propuestas a lo que más le convenga.

¿MiFID afecta a todos los productos financieros?

No, MiFID afecta a la mayoría de productos de inversión, como los depósitos estructurados, las acciones, los bonos, los fondos de inversión, los certificados e instrumentos derivados. No obstante, no incluye los planes de pensiones ni los seguros de vida utilizados como ahorro o inversión.

Generalmente, MiFID no afecta a productos de crédito como préstamos o hipotecas, salvo algunos productos de financiación muy sofisticados que incluyen la utilización de instrumentos derivados.

¿Cuáles son los productos considerados como complejos?

Los criterios que definen si un producto es complejo o no son la liquidez, el apalancamiento, la información pública disponible y el hecho de que contenga o no un derivado a la inversión. Por el contrario, son instrumentos no complejos:

- Las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado.
- Los instrumentos del mercado monetario, bonos y deuda titulizada (excluyendo los que tienen derivados).
- Los fondos de inversión que no estén garantizados.

Como cliente de Vall Banc, ¿cuándo verá los efectos de MiFID?

Hace tiempo que Vall Banc ha incorporado en su forma de trabajar los principales aspectos que ahora regula la directiva MiFID I.

Aspectos como conocer el perfil de inversión del cliente, realizar una formación intensa y continua del área comercial para adecuar los productos y servicios ofrecidos a las características particulares de los clientes, realizar las operaciones de forma transparente o llevar a cabo un control adecuado de estas forman parte del día a día. Nuestro objetivo es y será ayudarlo y protegerlo, como inversor y cliente nuestro, para que obtenga el mejor resultado posible con sus inversiones en función de sus necesidades y expectativas.

Aviso legal

Este documento ha sido elaborado únicamente con fines informativos y para el uso exclusivo de los colaboradores y clientes de Vall Banc. No se garantiza la fiabilidad ni la integridad de este documento, ni se asume responsabilidad alguna por las pérdidas que puedan derivarse de su uso. Este documento no debe distribuirse sin el consentimiento de Vall Banc, SAU. En ningún caso puede considerarse un asesoramiento financiero, fiscal o contable.

Su distribución en otros países puede estar sujeta a las restricciones que establezcan las leyes o los reglamentos locales.

Grupo Vall Banc. Todos los derechos reservados.